



420180562322017006261903132000201

NOTIFICACION N° 56232-2018-JR-CI

EXPEDIENTE	00626-2017-0-1903-JR-CI-01	JUZGADO	1° JUZGADO CIVIL - Sede Central
JUEZ	VEGA TELLO JUAN ANTONIO	ESPECIALISTA LEGAL	ANA DAVILA SANCHEZ
MATERIA	ACCION DE AMPARO		

DEMANDANTE	: ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE ORPIO ,
DEMANDADO	: PERUPETRO SA ,

DESTINATARIO ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE ORPIO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 43220**

Se adjunta Resolución VEINTITRES de fecha 17/12/2018 a Fjs : 3

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION N°23+ESCRITO DE LO QUE SE INDICA DE PER UPETRO SA+ESCRITO DE USO DE LA PALABRA DE PROCURADORA DE MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

19 DE DICIEMBRE DE 2018

1° JUZGADO CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00626-2017-0-1903-JR-CI-01

MATERIA : ACCION DE AMPARO

JUEZ : VEGA TELLO JUAN ANTONIO

ESPECIALISTA : ANA DAVILA SANCHEZ

LITIS CONSORTE : DEFENSORIA DEL PUEBLO ,

DEMANDADO : MINISTERO DE ENERGIA Y MINAS ,
PERUPETRO SA ,

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
SERNANP

DEMANDANTE : ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL
ORIENTE ORPIO

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS:-

Iquitos, Catorce de diciembre del dos mil dieciocho.

Dado cuenta: A los escritos:

N° 18698-2018 y 19330-2018, a cargo de ORPIO; **N° 18946-2018** a cargo de PERUPETRO S.A y escrito **N° 19062-2018** a cargo de la Procuradora Pública del Ministerio de Energía y Minas; agréguese al proceso y téngase presente lo que expone en cuanto fuere de ley, respecto al uso de la palabra de solicita, CONCÉDASE la misma el día **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE a horas ONCE DE LA MAÑANA**, la misma que se llevará a cabo en el local del juzgado y con conocimiento de las partes.

N° 18907-2018, téngase presente lo que expone en cuanto fuere de ley y **vuelta el expediente a despacho para expedirse el auto de saneamiento**. Interviniendo la secretaria judicial que da cuenta por disposición superior- **Notifíquese.**

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
19062-2018

Cod. Digitalizacion: 0000244154-2018-ESC-JR-CI

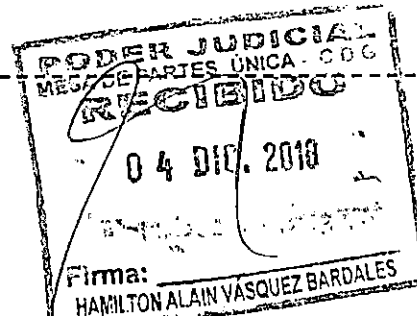
Expediente : 00626-2017-0-1903-JR-CI-01 F.Inicio: 06/04/2017 08:56:04
Juzgado : 1° JUZGADO CIVIL - Sede Central
Documento : ESCRITO
F.Ingreso : 04/12/2018 14:38:10 Folios: 1 Páginas:
Presentado : PROCURADOR PUBLICO EVA GISSELLE GARCIA LEON
Especialista : ANA DAVILA SANCHEZ
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 2
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 0 SIN TASAS

Sumilla :
USO DE LA PALABRA

Observacion :

VASQUEZ BARDALES HAMILTON ALAIN
Ventanilla 1
Módulo 1
Av. Grau N° 720 - Plaza 28 de Julio Iquitos



Recibido



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

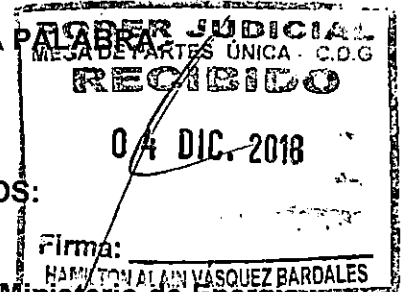
Procuraduría Pública

EXP. N° 00626-2017-0-1903-JR-CI-01

Sec. DAVILA

Cuaderno: Principal

Sumilla: USO DE LA PALABRA



SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE IQUITOS:

EVA GISELLE GARCIA LEON, Procuradora Pública del Ministerio de Energía y Minas, designada mediante Resolución Suprema N° 087-2013-JUS, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el día 13 de julio de 2013, en los seguidos por ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE - ORPIO, sobre ACCION DE AMPARO, a usted atentamente digo:

Que siendo el estado del proceso el de dictar sentencia, de conformidad con lo establecido en el art. 53° del Código Procesal Constitucional, solicito a su Judicatura la realización de Informe Oral, para lo cual se servirá conceder el uso de la palabra por breve término y de forma indistinta a los doctores LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ MERINO, JOSÉ LUIS PUPPI AGUADO, JORGE ALEJANDRO TORRICO HUERTA, WALTER ORLANDO PASTOR REYES, ROSITA YRENE CORREA NOVOA y JORGE LUIS LOPEZ CHAVEZ, Abogados Representantes de la Procuraduría a mi cargo.

POR TANTO:

Sírvase Ud., señor juez, proveer conforme a Ley.

Lima, 03 de diciembre de 2018.



Eva Giselle Garcia Leon

EVA GISELLE GARCIA LEON
PROCURADORA PUBLICA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CAL. 30666

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
18946-2018

Cod. Digitalizacion: 0000242303-2018-ESC-JR-CI

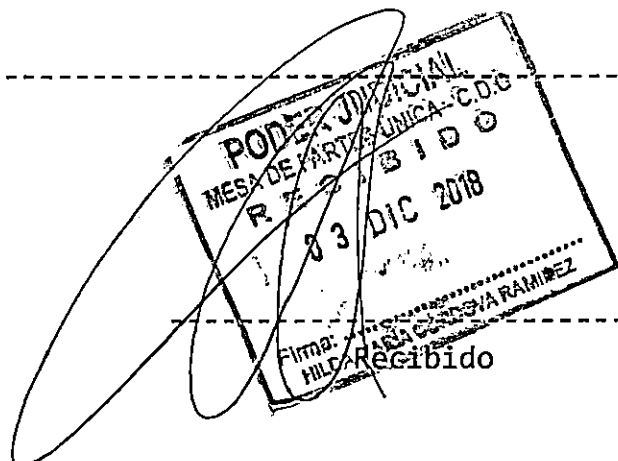
Expediente : 00626-2017-0-1903-JR-CI-01 F.Inicio: 06/04/2017 08:56:04
Juzgado : 1° JUZGADO CIVIL - Sede Central
Documento : ESCRITO
F.Ingreso : 03/12/2018 09:48:03 Folios: 1 Páginas:
Presentado : DEMANDADO PERUPETRO SA
Especialista : ANA DAVILA SANCHEZ
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 2
Dep Jud : 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel : 0 SIN TASAS

Sumilla :
LO QUE SE INDICA.

Observacion :

HILDA MARIA CORDOVA RAMIREZ
Ventanilla 1
Módulo 1
Av. Grau N° 720 - Plaza 28 de Julio Iquitos



MIRANDA
SOLAMADO



Expediente No. 626-2017
Cuaderno Principal
Sumilla: Lo que se indica

AL PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO
(SEDE CENTRAL):


PERUPETRO S.A. [en apelante, "PERUPETRO"], debidamente representada por su abogado Carlos Glave Mavila, en los seguidos por la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente, sobre acción de amparo, a Ustedes atentamente decimos:

Que, el 29 de noviembre de 2018 hemos sido notificados electrónicamente con la Resolución Nro. 22 mediante la que el Juzgado dispone que, de conformidad con el artículo 53 del Código Procesal Constitucional, los autos pasen a despacho para expedirse la sentencia.

Al respecto señalamos que, de conformidad con la misma norma, antes de emitirse sentencia corresponde dictar un auto de saneamiento procesal en atención a que se han deducido excepciones y defensas previas. Por lo que, el estado actual del presente proceso es el señalado.

Sin perjuicio de ello, también de conformidad con la misma norma, antes de expedirse sentencia, las partes pueden solicitar se fije una fecha para informe oral. En este sentido, mediante el presente escrito solicitamos que se fije fecha para informe oral a efectos de tener la oportunidad de ejercer adecuadamente nuestro derecho a la defensa.

Loreto, 29 de noviembre de 2018


CARLOS GLAVE MAVILA
ABOGADO
CAL. 48701